ORDEN NÚM. 2026-010

PARA DEROGAR LA ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 2026-006 SOBRE LA CONGELACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO RESPECTO AL USO DEL AGUA POR RAZÓN DE LOS BAJOS NIVELES DE PRECIPITACIÓN REGISTRADOS Y LA DISMINUCIÓN EN LOS NIVELES DE LOS PRINCIPALES EMBALSES DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), confiere al Secretario amplias facultades para proteger los derechos de los consumidores y evitar aumentos injustificados en los precios de bienes y servicios esenciales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley Insular de Suministros, faculta al DACO a intervenir en el mercado cuando existan circunstancias extraordinarias que puedan propiciar prácticas especulativas o aumentos injustificados en precios.

POR CUANTO: La Ley Núm. 52-2019, conocida como Ley de Congelación y Fijación Automática de Precios en Situaciones de Emergencia, establece disposiciones relativas a la congelación de precios en situaciones de emergencia y reconoce facultades discrecionales al Secretario del DACO, conforme a sus artículos 4 y 5.

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 6811, mejor conocido como el Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera Necesidad en Situaciones de Emergencia, establece los mecanismos para proteger a los consumidores cuando una emergencia o amenaza de emergencia pueda alterar las condiciones normales del mercado.

POR CUANTO: El 31 de julio de 2026, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Jenniffer González Colón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2026-035, declaró un estado de emergencia para adoptar medidas extraordinarias y un plan de acción interagencial a los fines de fortalecer la capacidad gubernamental para responder

de manera rápida y eficiente a la situación relacionada con los abastos de agua en la Isla.

POR CUANTO: La Sección 7 de dicha Orden Ejecutiva instruyó al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a emitir una orden administrativa de congelación de precios sobre productos, materiales, equipos, suministros y servicios de primera necesidad relacionados con la emergencia declarada, así como a fiscalizar su cumplimiento.

POR CUANTO: El 12 de noviembre de 2026 fue emitido el Boletín Administrativo Núm. OE-2026-056 titulado Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, para enmendar la Orden Ejecutiva Núm. OE-2026-035 a los efectos de dejar sin efecto su Sección 7, relacionada con la congelación de precios, y para otros fines relacionados. Dicha Orden Ejecutiva reconoció expresamente la facultad del DACO para determinar, conforme a derecho, la procedencia de mantener, modificar o dejar sin efecto la orden administrativa correspondiente.

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas por ley y luego de evaluar la procedencia de mantener la medida administrativa, se determina dejar sin efecto la Orden Núm. 2026-006, sin alterar la declaración de emergencia vigente ni las disposiciones legales aplicables.

POR TANTO: YO, ERWIN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Secretario Interino del Departamento de Asuntos del Consumidor, en virtud de los poderes conferidos por ley, emito la siguiente:

ORDEN

SECCIÓN 1RA: Se deroga la Orden 2026-006 del 31 de julio de 2026, sobre la congelación de precios de venta de los artículos y servicios de primera necesidad ante el estado de emergencia decretado respecto al uso del agua por razón de los bajos niveles de precipitación registrados y la disminución en los niveles de los principales embalses de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Esta Orden será efectiva inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de noviembre de 2026.

Erwin Álvarez Rodríguez
Secretario Interino